

---

José Luis Maximiliano Romo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Guadalajara, por medio de este escrito propone las siguientes

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2009:**

La propuesta de incremento general del 4,9%, correspondiente al IPC interanual, de agosto de 2007 sobre agosto de 2008, sigue los criterios que se han aplicado durante la legislatura anterior y el año pasado, de fijar un incremento correspondiente al IPC real en el periodo considerado.

En primer lugar hay que destacar el cambio de postura del Grupo Popular que durante la legislatura anterior ha estado pidiendo de forma reiterada la congelación de tasas como el alcantarillado y la basura y propone, ahora que está en el Gobierno, incrementos de casi el 29% para el alcantarillado y casi el 12% en la tasa de basura.

También nos ha sorprendido que en algunos impuestos no aparezcan las bonificaciones prometidas en el programa electoral del Partido Popular.

El Partido Popular trasladó la idea de que iba a congelar los impuestos y las tasas municipales a los ciudadanos y ahora, incrementa el alcantarillado casi seis veces el IPC y la basura casi dos veces y media este indicador.

Asimismo se han estado exigiendo durante toda la legislatura anterior, no ya congelaciones sino bajadas de impuestos como el de Bienes Inmuebles, de forma reiterada y no sólo no se baja sino que se incrementa por encima del IPC, como veremos más adelante.

Sería muy fácil adoptar la misma actitud que mantenía el Partido Popular durante la legislatura anterior, pero eso sería lo mismo que aprobarla, lo que quitaría credibilidad a las propuestas que Izquierda Unida plantea en este escrito.

Las razones por las que **pedimos la devolución al Gobierno Municipal** del proyecto de ordenanzas fiscales es porque no estamos de acuerdo con las modificaciones relativas a las tasas de alcantarillado, de

basuras, a los tipos aplicables al IBI y a la nueva ordenanza por el uso de espacios en el Teatro Auditorio Buero Vallejo. La no inclusión de todas las propuestas relativas a estas tasas e impuestos, que planteamos en las enmiendas parciales, conllevaría nuestro voto contrario al conjunto de las Ordenanzas Fiscales para el año 2009.

Dicho esto, paso a proponer las siguientes

## **ENMIENDAS PARCIALES**

a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos y Tasas.

### **Enmienda 1**

#### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

El Gobierno Municipal propone un incremento del tipo general del 0,506% al 0,530%, como si dicho incremento del tipo fuese similar al IPC, pero esto no es así. La subida que va a implicar la aplicación del tipo propuesto supondrá un incremento real de casi un 6,9% sobre lo pagado en el año 2008, como consecuencia del incremento del 2% en los valores catastrales, que prevé la Ley de presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

La propuesta del Gobierno Municipal, supone, en términos nominales un 4,74% de incremento del IBI, en los inmuebles a los que se aplica el gravamen general, un 5,25% en el caso del suelo sin edificar con valor catastral superior a 205.000 euros y un 4,44% en el caso de los locales comerciales con un valor superior a 180.000 euros. Sin embargo en términos reales dicho incremento es de un 6,84%, un 7,37% y un 6,53%, respectivamente.

En cuanto a los tipos incrementados, la propuesta propone pasar de un tipo del 0.95 % a un 1% en el suelo sin edificar con un valor catastral superior a 205.000 euros y de un 0.90 a un 0.94 en los locales comerciales con un valor catastral superior a los 180.000 euros.

#### **Por todo ello proponemos las siguientes modificaciones**

**Artículo 10 – 1.-** El tipo de gravamen será el 0,510 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,510 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

**Artículo 10 – 3.-**, No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establecen los siguiente tipos incrementados de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>USO DENOMINACIÓN</b>	<b>UMBRAL DE VALOR</b>	<b>TIPO</b>
M Suelo sin edificar	205.000	1,1 %
C.....Comercial	180.000	0,94 %

Justificación:

El incremento del tipo general supondría un incremento en términos reales del 2,72% en los inmuebles comprendidos en el artículo 10-1, mientras que el incremento real total de los derechos reconocidos sería del 4,9%, siendo fundamentalmente el suelo sin edificar con un valor superior a los 205.000 euros, quien soportaría el peso de la subida.

Por otro lado el incremento del tipo en ese tipo de inmuebles, pretende que los propietarios de los terrenos urbanos no demoren de forma indefinida la construcción en los mismos.

**Bonificaciones**

**Artículo 12-4.-:**

**Proponemos aumentar la bonificación al 50%**, en lugar de la actual del 30%, en la cuota íntegra del impuesto para los contribuyentes que instalen en sus viviendas y edificios sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, con las condiciones y por el tiempo que se establecen en la ordenanza.

Justificación:

La incorporación en las edificaciones existentes de este tipo de instalaciones, debe ser fomentada por las Administraciones Públicas, para evitar el agravamiento del proceso de cambio climático que hace necesario tomar medidas locales que faciliten el uso de energías renovables que fomenten el desarrollo sostenible.

La adhesión de este Ayuntamiento a los criterios de la Agenda Local 21, justificaría también el incremento de esta bonificación.

Hay que recordar que España es uno de los países con un nivel de incumplimiento más alto del protocolo de Kyoto.

**Recargos**

**Proponemos establecer un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto** a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Justificación:

La dificultad para acceder a la vivienda que tienen muchos ciudadanos en nuestra ciudad (la más cara de toda la Comunidad Autónoma), hace necesario tomar medidas que movilicen el parque de vivienda vacía que hay en Guadalajara.

Es necesario recordar que, por segundo año consecutivo, el Partido Popular sigue sin llevar a cabo su promesa electoral de incluir el IBI social.

## **Enmienda 2**

### **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

#### **Bonificaciones:**

#### **Artículo 5:**

**Proponemos añadir una nueva bonificación del 95%** a favor de las construcciones, instalaciones, u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado primero de este artículo.

Justificación:

La incorporación en las edificaciones existentes de este tipos de instalaciones, debe ser fomentada por las Administraciones Públicas, para evitar el agravamiento del proceso de cambio climático que hace necesario tomar medidas locales que faciliten el uso de energías renovables que fomenten el desarrollo sostenible.

La adhesión de este Ayuntamiento a los criterios de la Agenda Local 21, justificaría también el incremento de esta bonificación.

Hay que recordar que España es uno de los países con un nivel de incumplimiento más alto del protocolo de Kyoto.

## **Enmienda 3**

## **IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Artículo 16 c)

**Nuestra propuesta es rebajar la bonificación al 25%, como estaba hasta el año 2007.**

Justificación:

Mantener la bonificación en el 50%, que se introdujo el año pasado, supone que, en la práctica, una empresa que se instale en Guadalajara no contribuirá por este impuesto durante los primeros 7 años, debido a la exención obligatoria de los dos primeros años y a la bonificación, también obligatoria, del 50% durante los cinco siguientes. No parece lógico que empresas que facturan más de 1 millón de euros al año, no contribuyan durante todo ese tiempo a las arcas municipales.

### **Enmienda 4**

## **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA BONIFICACIONES**

### **Artículo 4-4.-**

La bonificación establecida en este apartado del artículo 4 se incrementará hasta el 75%

### **Enmienda 5**

## **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO**

La propuesta de incremento de la tasa de alcantarillado que hace el Gobierno Municipal es de casi un 29%.

La propuesta de incremento de la tasa es excesiva para aplicarla en un año y más cuando el partido que la propone lleva planteando durante los últimos años su congelación.

La fijación de la tasas de agua y alcantarillado debe atender, a nuestro juicio, a criterios de ahorro y eficiencia en el uso de este recurso. Favorecer a los ciudadanos y ciudadanas que más se preocupen por esta cuestión es el criterio que debe guiar la determinación del precio a pagar por este servicio. Esto es más necesario hoy que nunca debido a que el proceso de desertización de nuestro país avanza a marchas forzadas y los expertos auguran que en un futuro próximo puede alcanzar una gran magnitud.

Por ello, consideramos que hay que llevar a cabo un estudio en profundidad para remodelar diferentes aspectos de la ordenanza, que favorezcan a quienes consuman menos agua, y como consecuencia de ello disminuyan también sus aguas residuales, y aplicar un régimen tarifario por tramos, como ocurre en la tasa por abastecimiento de agua.

**Entretanto se lleva a cabo este estudio, nuestra propuesta es que el incremento no sea superior al 4,9% en cada uno de los conceptos de la ordenanza, quedando como sigue.**

TASA DE ALCANTARILLADO		INCREMENTO 4,9%		
CONCEPTO	2008	2009	Dif. €	
1.1 Por cada vivienda, local o parcela Por metro cúbico suministrado y aforado por contador	23,80	24,97	1,17	
2.1.1 Usos domésticos	0,25	0,26	0,01	
2.1.2 Usos industriales	0,40	0,42	0,02	
<b>Término fijo mensual</b>				
2.2.1 Para contadores hasta 13 mm	0,67	0,70	0,03	
2.2.2 Para contadores de 13 hasta 25 mm.	2,45	2,57	0,12	
2.2.3 Para contadores de 25 mm. Hasta 30 mm	3,38	3,55	0,17	
2.2.4 Para contadores de 30 mm hasta 40 mm	4,32	4,53	0,21	
2.2.5 Para contadores de 40 mm hasta 50 mm	5,24	5,50	0,26	
2.2.6 Para contadores de 50 mm hasta 65 mm	6,20	6,50	0,30	
2.2.7 Para contadores de 65 mm hasta 80 mm	7,18	7,53	0,35	
2.2.8 Para contadores de 80 mm hasta 100 mm	8,11	8,51	0,40	
2.2.9 Para contadores de más de 100 mm	9,05	9,49	0,44	

### **Enmienda 6**

#### **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA**

En la ordenanza de la tasa por abastecimiento de agua habría que revisar todos los tramos de consumo. Un ejemplo significativo es el correspondiente a los usos comerciales y otros, que actualmente paga el agua al mismo precio un abonado que gasta 224 litros diarios que otro que gaste 6.000 litros y esto es, a todas luces desproporcionado.

### **Enmienda 7**

#### **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

Se plantea un incremento de la tasa de casi un 12% cuando el IPC real es de un 4,9 %.

En la actual situación de crisis económica sería conveniente no aplicar este incremento en un solo año y prorratearlo en varios. Asimismo sería conveniente estudiar si la tasa debe incrementarse porcentualmente en todos los casos o si se debiera estudiar la posibilidad de fijarla en función de otras razones: tipos de residuos, etc...

Hay que indicar que ha variado sustancialmente la posición del Partido Popular, que ha criticado de forma permanente el incremento de las tasas según el IPC. En concreto planteó congelar la tasa de basura durante la legislatura pasada..

**Nuestra propuesta es que se incremente en el 4,9%, que es el IPC general considerado para el cálculo del incremento, quedando de la siguiente manera.**

**RECOGIDA DE  
RESIDUOS  
(Incremento 4,9%)**

<b>TARIFA</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>1. Vivienda</b>		
1.1 Por cada vivienda o centro que no exceda de 10 plazas	91,26	95,73
<b>2. Alojamiento</b>		
2.1 De 11 a 20 plazas	721,09	756,42
2.2 de 21 a 60 plazas	903,28	947,54
2.3 de más de 60 plazas	1.359,01	1.425,60
<b>3. Centros de primer grado</b>		
3.1 Comercios y servicios	135,47	142,11
3.2 Tabernas y similares	182,51	191,45
3.3 Bares	273,55	286,95
3.4 Industrias	273,55	286,95
<b>4. Centros de segundo grado</b>		
4.1 Comercios y servicios	317,86	333,44
4.2 Cafeterías, cafés y similares	364,74	382,61
4.3 Restaurantes y bares - restaurantes	455,74	478,07
4.4 Salas de fiestas, discotecas y bingos	455,74	478,07
4.5 Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	455,74	478,07
4.6 Supermercados, economatos y cooperativas	546,94	573,74
4.7 Grandes almacenes	585,64	614,34
4.8 Almacenes al por mayor de alimentación.	585,64	614,34
4.9 Almacenes al por mayor de fruta	729,18	764,91
4.10 Industrias	729,18	764,91

## **Enmienda 8**



## **TASA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL TEATRO AUDITORIO BUERO VALLEJO.**

**Proponemos su retirada, para su mejor estudio, en caso de no aceptar su retirada incluir un apartado de exenciones en los siguientes términos:**

Estarán exentas del pago de la tasa las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro culturales, deportivas, juveniles, vecinales, así como de cualquier otro tipo, que tengan implantación en la ciudad o provincia de Guadalajara, siempre y cuando el uso que hagan no tenga carácter lucrativo.

### **Enmienda 9**

## **TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Pedimos su retirada, porque consideramos que no va a favorecer el conocimiento del patrimonio histórico por parte de los ciudadanos de Guadalajara.

Guadalajara, 24 de octubre de 2008

Fdo: José Luis Maximiliano Romo